

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico, Veintidós (22) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A  
Demandados: ORLANDO ENRIQUE MORENO HERNANDEZ  
Rad: 204004089001-2022-00189-00

La medida de embargo solicitada por el demandante, mediante la cual solicita se decrete el embargo y retención del salario que devenga el demandado y de las cuentas bancarias a su nombre, el Despacho de conformidad con el Art. 593 del C.G.P.,

RESUELVE:

**PRIMERO:** Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren depositadas a nombre de **ORLANDO ENRIQUE MORENO HERNANDEZ CC. 12.524.221**, en cuentas de ahorros y corriente, en calidad de títulos Bancarios como C.D.T. O cualquier otro, en los siguientes Bancos, y corporaciones financieras: BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, SCOTIABANK COLPATRIA.

**SEGUNDO:** Límitese el embargo hasta la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVES PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$72.796.579.5) M/C** Siempre y cuando estos dineros no provengan de consignaciones de su pensión de jubilación, vejez o invalidez o del límite de inembargabilidad a que se refiere el numeral 2º del artículo 594 del C.G.P. Oficiése al director de las entidades financiera en cita, para que retengan la proporción determinada por la Ley y hagan oportunamente las consignaciones a órdenes del despacho consignado en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este juzgado, en el Banco Agrario de Colombia S.A. sucursal La Jagua de Ibirico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE

JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>016</u>
Hoy <u>23/02/2024</u> Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria